

DICTAMEN 4

2022

SOBRE
PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE
TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS DEL MUNICIPIO,
DENTRO DE LAS ZONAS DETERMINADAS POR EL
AYUNTAMIENTO

Sesión extraordinaria del Pleno de 27 de abril de 2022

NO SO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Consejo Económico y Social de Sevilla

cess

Sumario

I.	Antecedentes	3
II.	Contenido	4
III.	Valoraciones	5
IV.	Voto particular	7

DICTAMEN SOBRE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DE LAS ZONAS DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

El Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS), de conformidad con las competencias atribuidas por su Reglamento en el artículo 5.c), previo análisis y tramitación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de acuerdo con el artículo 17.1.a), en sus reuniones celebradas los días 7, 18, 20 y 25 de abril de 2022, y con la aprobación del Pleno, al amparo del artículo 13.2.a), emite en su sesión extraordinaria del día 27 de abril de 2022, el siguiente

Dictamen

I. ANTECEDENTES

Con fecha 4 de abril de 2022 tiene entrada en el Consejo Económico y Social escrito procedente de la Agencia Tributaria de Sevilla del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, solicitando a los efectos previstos en el artículo 5.c) del Reglamento del CESS, la emisión por parte del Consejo de un dictamen sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, al objeto de su posterior remisión previa a su aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Junto a la anterior petición, se remite al CESS por la Agencia Tributaria de Sevilla el expediente instruido para la modificación de las citadas ordenanzas.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, cuyos miembros fueron por el Grupo Primero, D. Diego Carlos García Cebrián, D^a. María Iglesias Domínguez, D^a. M^a Angeles López Delgado, D. Jorge Carlos Lebrón Sereno; por el Grupo Segundo, D^a. M^a Eugenia Millán Zamorano; y por el Grupo Tercero, D^a. Rocío Algeciras Cabello y D. Miguel Ángel Rivas Estepa, contando con la participación de la Presidenta del CESS, D^a. Milagro Martín López, se reunió los días 7, 18, 20 y 25 de abril de 2022, con el fin de elaborar la correspondiente Propuesta de Dictamen. Asistieron como invitados D. Manuel Porras Sánchez, D. Jesús Nieto González, D. Manuel Jiménez Algara y D. Francisco José Corpas Rojo.

II. CONTENIDO

Desde el Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana se remitió propuesta de modificación de las Ordenanza que nos ocupa en los siguientes términos explicativos:

Por parte de la Dirección General de Movilidad se remite el 28 de enero de 2022 solicitud de petición con el siguiente tenor literal: *"Con fecha 29 de octubre 2021 le fueron remitidos adjuntos los informes solicitando la modificación en relación con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Estacionamiento Regulado de Vehículos de Tracción Mecánica en vías del Municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento. En los señalados informes se proponían dos fases con dos listados distintos, fase I y fase II de modificación de la Ordenanza, dependiendo la fase II del inicio de las obras previstas de ampliación del Metroligero y la ejecución del corredor verde para Nervión y que supondrá una reurbanización en la zona y por tanto reordenación de plazas de estacionamiento del Servicio GES. Es por ello y teniendo en cuenta el inminente inicio de las obras indicadas y teniendo en cuenta el plazo necesario de modificación de la Ordenanza Fiscal, la fase propuesta para su modificación en el listado de calles es el indicado en el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de 28 de octubre 2021, página 11 ANEXO FASE II."*

En base a la petición anterior, y una vez analizada la documentación adjunta a la misma, se propone la actualización del Anexo de Calles a la Ordenanza Fiscal en los términos de la propuesta, como Anexo Fase II, que entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

III. VALORACIONES

En primer lugar desde el CESS queremos poner de manifiesto que en el expediente que hemos recibido, las modificaciones que se nos presentan vienen divididas en dos fases, que a día de hoy tras hacer la consulta al no tener información de la primera fase, se han convertido en una sola o al menos no van ya a obedecer a la temporalidad con la que se presentan. Por ello, y en primer lugar creemos que el Ayuntamiento debió reordenar la planificación temporal de reubicación de plazas presentadas, así como ordenar el expediente que ha llegado al CESS.

Hay que recordar que la constitución de AUSSA en 1998 se justificó en la búsqueda de un modelo de gestión de la política municipal de aparcamientos, así como del estacionamiento regulado en vía pública, con el fin de establecer aparcamientos rotatorios en la zona de más afluencia de vehículos. Para ello, se definió la participación mayoritaria accionarial del Ayuntamiento de Sevilla, a través de TUSSAM, como la mejor garantía para asegurar una actividad mercantil que fuese complementaria y soporte de los fines públicos municipales y se salvaguardase contra cualquier perjuicio a los intereses generales de la ciudadanía sevillana.

El uso del transporte público es la mejor alternativa a los problemas de aparcamiento dentro de la ciudad, y en la mejora del mismo deben de ir dirigidas las alternativas al uso del vehículo privado. Consideramos que el estacionamiento regulado sí puede ser un elemento necesario en ciertas zonas de la ciudad pero no debiera ser solución a la presencia de “aparcacoches ilegales” especialmente conflictivos en determinadas zonas.

Las soluciones a esta situación tienen que ir por otras vías de apoyo social y, en su caso, de seguridad ciudadana. Precisamente se nos ha aportado como “apoyo vecinal” al nuevo trazado de calles en el distrito Nervión una propuesta basada en eliminar “la continua presencia de guardacoches y las incontables molestias y ruidos que ello conlleva”, lo que ahonda aún más en el carácter disuasorio contra estas personas y no en la efectividad sobre la movilidad urbana.

En cuanto a la reubicación de plazas de estacionamiento que se proponen, desde este CESS no se ponen reparos, ya que se trata del cumplimiento del contrato vigente y lo establecido en el Plan de Movilidad Urbana de Sevilla.

Por otro lado, desde el CESS hemos venido realizando algunas consideraciones que debieran servir para mejorar el sistema implantado para el estacionamiento regulado como que los dispensadores puedan devolver monedas y en su caso que se realice una devolución del tiempo no consumido. De igual modo y en relación a los abonos residenciales, que se regulan en el artículo décimo de la Ordenanza, es oportuno indicar que, en cuanto a las exenciones a trabajadores y por actividad comercial sigue sin existir Resolución del Delegado con las concreciones necesarias. También sigue sin contemplarse, por ejemplo a los arrendatarios de viviendas en esas zonas que no estén empadronados en las mismas, por ejemplo, estudiantes, y en especial a los usuarios de la sanidad con padecimientos crónicos que impliquen tratamientos de varias horas en las zonas hospitalarias con estacionamientos regulados.

El Consejo viene alertando desde hace años en sus preceptivos informes de la falta de información facilitada por AUSSA para el análisis de la situación económica de la sociedad, estando obligada a ello al igual que el resto de entidades, organismos públicos y empresas participadas por el Ayuntamiento.

Este Consejo reitera por último, como hizo a través de la resolución del pasado día 23 de Marzo y de la que no se ha obtenido respuesta, la necesidad de que las modificaciones de las ordenanzas fiscales se puedan tramitar en bloque y con anterioridad al año fiscal en que van a ser aprobadas, debiendo en su caso ser previa a la aprobación de los presupuestos.

IV. VOTO PARTICULAR DE FACUA SEVILLA (GRUPO III)

En virtud de lo establecido en el Artículo 26 del reglamento del CESS se presenta voto particular al no compartir en parte el dictamen de la mayoría, concretamente el párrafo donde se justifica la reubicación de plazas de estacionamiento regulado que se nos presenta como modificación de la ordenanza, únicamente con base al cumplimiento del contrato vigente, sin entrar en el análisis de fondo del cumplimiento de los objetivos de dicha modalidad de aparcamientos y sin valorar ningún cuestionamiento del mismo. Sobre el resto del Dictamen mostramos nuestra conformidad.

La representación de los intereses públicos y generales de los usuarios de Sevilla en el Consejo de Administración de AUSSA, supuestamente representada por la presencia del 51% de TUSSAM, no ha sido ejercida con responsabilidad y la debida supervisión por parte de los gobiernos municipales. En las decisiones de sucesivas ampliaciones de calles de estacionamiento regulado en la ciudad han primado los motivos económicos justificados por el contrato vigente con AUSSA, por encima de las políticas de movilidad, respeto al medio ambiente y protección de los usuarios de las vías de la ciudad.

El uso del transporte público es la mejor alternativa a los problemas de aparcamiento dentro de la ciudad, y en la mejora del mismo deben de ir dirigidas las alternativas al uso del vehículo privado. Consideramos que el estacionamiento regulado no es la mejor solución a este problema especialmente conflictivo en algunas zonas de la ciudad, ya que esta medida no disuade del uso del automóvil privado si no existen otras alternativas, es más la rotación no se produce facilitando el pago reiterado por distintas vías y, por tanto, no deja de ser más que una medida recaudatoria. Y mucho menos es tampoco alternativa a la presencia de aparcacoches "ilegales", cuyas soluciones tienen que ir por otras vías de apoyo sociales y, en su caso, de seguridad ciudadana. Precisamente como justificación a la modificación de la ordenanza que se nos presenta, se nos ha aportado como "apoyo vecinal" al nuevo trazado de calles en el distrito Nervión una propuesta basada únicamente en eliminar *"la continua presencia de guardacoches y las incontables molestias y ruidos que ello conlleva"*. Lo que demuestra la concepción ciudadana que se tiene de esta forma de regulación de los aparcamientos como única opción

ante la falta de las medidas de seguridad y de otro alcance que la ciudad necesitaría en determinadas zonas.

Desde la ampliación de las zonas de estacionamiento regulado con realización del contrato del 2014 entre AUSSA y el Ayuntamiento de Sevilla, entendemos que la instauración de la zona de estacionamiento regulado en determinadas zonas obedece ya única y exclusivamente al afán recaudatorio de la administración y de sus socios en esta sociedad, sin que se haya motivado de forma suficiente la necesidad y conveniencia de utilizar la herramienta de rotación de aparcamientos en lugares en los cuales el propio aparcamiento está ligado a estancias largas de los ciudadanos, como puede ser el de acudir a su centro de trabajo, a su centro de estudios a un centro hospitalario e incluso a los residentes. Así, por ejemplo, se han visto bloqueadas determinadas decisiones políticas y normativas aprobadas en el Ayuntamiento de Sevilla por el 49% del accionariado de AUSSA representado Concesiones Intercontinentales S.L. -COINTER, grupo AZVI- como la modificación y desarrollo de las Ordenanzas Fiscales en lo relativo a las zonas de aparcamiento regulado y grupos homogéneos. No tiene sentido alguno que en estas zonas, en las que se da este tipo de casuística (hospitales, zonas universitarias) con mayor abundancia, se le obligue al ciudadano a abonar la zona cada dos horas. Con la reubicación de plazas que se nos presenta en esta modificación de Ordenanza se persiste en lo anterior y obedece solo, tal y como se nos justifica en el informe del Director General de Movilidad del Ayuntamiento de Sevilla, incluido en el expediente, en la necesidad de reubicación de las plazas incluidas en el contrato de la concesionaria por las eliminadas por cambios de ordenación, prestación de servicios o reurbanizaciones. No se justifica la idoneidad para fijar estacionamiento regulado en las nuevas calles que se proponen, más allá de tener que cubrir el número de plazas comprometidas en el contrato.

En el INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA EMPRESA DE APARCAMIENTOS URBANOS, SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A. que este CESS realizó en el año 2017 se manifestaba que se había venido advirtiendo de la insuficiente información aportada por el Consistorio en relación, entre otros entes del ámbito objeto de análisis, a la empresa de mayoría accionarial público-municipal AUSSA. La gestión indirecta de aparcamientos en el término municipal, así como la explotación del aparcamiento regulado en superficie, suponen actividades de una enorme trascendencia para las políticas de movilidad y planificación urbanística, lo que sin

duda motiva también el interés de este Consejo. El objeto social previsto en los estatutos de AUSSA preveía que la sociedad pudiera jugar un papel destacado en una materia tan sensible para la ciudadanía como es la movilidad urbana.

Por último, ya en el citado informe del 2017 el CESS indicaba como prioritario que se incrementaran los niveles de transparencia informativa de la actividad de la empresa, así como en la toma de decisiones, algo que sigue sin producirse y que se continúa denunciando por este CESS, en el Dictamen de presupuestos de cada año para el que AUSSA no envía la documentación pertinente para su estudio y valoración.

*Aprobado en la Sesión extraordinaria
del Pleno de 27 de abril de 2022*
EL SECRETARIO DEL C.E.S. DE SEVILLA
Fdo.: Jorge Antonio Ramón Montoro

Vº Bº
LA PRESIDENTA DEL C.E.S. DE SEVILLA
Fdo.: M^a. Milagro Martín López



E-mail: cess@sevilla.org